



CONCERTACION (2023); DIRECCION
CONCERTACION (2023); SERVICIO..

COMUNICACIÓN

15/10/2024 08:52

NÚMERO: 134713



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54
Observaciones			Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	1/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

ÍNDICE:

- 1.- La implantación del artículo 13 de la LAULA, en lo que respecta al procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales.
- 2.- Desarrollo de la planificación Provincial. Acuerdo de 31 de julio de 2024.
- 2.1.- Fase de Planificación municipal.
- 3. Innovaciones de la Cooperación municipal general contenidas en el Plan Sevilla 107.
- 3.1.- Criterios.
- 3.2.- Bases de Gestión.-
- 3.2.1.- Precedente del Plan Mas Sevilla y novedades introducidas en el Plan Sevilla 107.
- 3.2.2 Información Pública del Plan.

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46	
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54	
Observaciones			Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==				

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	2/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

1.- La implantación del artículo 13 de la LAULA, en lo que respecta al procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales.

El Plan Provincial SEVILLA 107 continua la senda del diseño procedimental del Plan Provincial Más Sevilla, que fue diferente al itinerario procedimental seguido por planes anteriores y que a su vez es fruto de un análisis realizado sobre la experiencia adquirida en las etapas precedentes. Este diseño se documentó en la "Memoria para la implantación del artículo 13 de la LAULA, en lo que respecta al procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales" de fecha 10 de Octubre de 2023, elaborada por el Director del Área de Cohesión Territorial, cuya filosofía comparte el Área de Concertación.

En la Memoria suscrita por la Directora del Área y el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Municipal el 25 de julio de 2024 sobre la aplicación del artículo 13 de la LAULA al procedimiento de elaboración del Plan "Sevilla 107" ya se indicaba:

"En esta anualidad, en virtud de su potestad planificadora y en ejercicio del proceso permanente de detección de necesidades esta Diputación a través de PRODETUR S.A. ha realizado durante los meses de mayo y junio de 2024 una encuesta sobre Instalaciones y Equipamientos Municipales de Uso Público a fin de diagnosticar el estado de las mismas. Dicha encuesta ha sido cumplimentada por 103 municipios y 1 ELA, de un total de 105 municipios y 2 ELAS de la provincia de Sevilla.

La principal conclusión que arroja dicho diagnóstico es que de las 1.707 instalaciones y equipamientos señalados por los ayuntamientos, 726 requieren de algún tipo de inversión por estar inacabadas, necesitan ampliación o adaptación a normativa, o se encuentran en regular o mal estado.

Partiendo de estos datos la Diputación aborda la definición de los criterios básicos del nuevo PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107", que igualmente integrará las preferencias de los municipios y ELAS expresadas en la aprobación de sus programas de actuaciones priorizadas.

No obstante, los actos de concesión de las ayudas necesariamente deben adoptarse antes del 31 de diciembre de 2024, lo que implica la simplificación y reducción temporal de la fases Informativa, de Propuesta Municipal y Concertación. Ello exige una mayor responsabilidad y diligencia por ambas partes en la cooperación para la elaboración del PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107", lo que viene favorecido por su sencillez ya que incorpora un solo Programa de Cooperación General distribuido en dos Líneas Homogéneas, para inversiones y gasto corriente respectivamente."

Ello ha condicionado algunas decisiones que se han adoptado tanto en relación con los criterios básicos como en el procedimiento de aprobación del Plan, que a continuación se expondrán.

2.- Desarrollo de la planificación Provincial. Acuerdo de 31 de julio de 2024.

El proceso de planificación arrancó con un acuerdo de inicio, adoptado aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, adoptándose de forma paralela un acuerdo presupuestario en el mismo Pleno, que venía a traducir el compromiso del equipo de gobierno para destinar al Plan Provincial SEVILLA 107 el montante de los créditos con los que arrancaba el acuerdo de Criterios Básicos.

Siguiendo las recomendaciones de la Memoria de Implantación de la LAULA de julio de 2024, se adoptó un acuerdo de inicio procedimental, articulando con carácter de previsión o propuesta una serie de criterios básicos concretos que perfilan el contenido de un futuro Plan. Una vez aprobados el Plan quedó en Fase de "Proyecto", tal y como señala la LAULA, abriéndose un plazo de recepción de propuestas municipales. El alcance de esos criterios básicos, que no pueden

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54
Observaciones			Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	3/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

confundirse con las ulteriores Bases reguladoras de la gestión, es el de definir lo esencial del proyecto de Plan o Programa, que se pretendía y del cual se esta anunciando su posibilidad.

2.1.- Fase de Planificación municipal.-

El Acuerdo de 31 de julio de 2024, en su punto segundo emplaza a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa municipal "SEVILLA 107" y presenten su solicitud vía web, desde la fecha de la publicación de dicho acuerdo en el BOP hasta el plazo improrrogable de 10 de septiembre de 2024.

La fecha fijada para la resolución de las subvenciones globalizadas por Líneas Homogéneas, antes de 31 de diciembre de 2024 ha exigido en esta anualidad del Plan la simplificación y reducción temporal de las fases Informativa, de Propuesta Municipal y Concertación, que se han realizado desde el día de la publicación del anuncio de inicio del Plan en el BOP de fecha 1 de agosto de 2024 hasta el 20 de septiembre del mismo año.

Ya en la memoria justificativa de la implantación del artículo 13 de la LAULA de 25 de Julio de 2024 se justificó la simplificación de trámites de este Plan indicando:

"En relación con el procedimiento de aprobación del plan partiendo de la experiencia adquirida por las entidades beneficiarias en la tramitación del Plan Provincial "Más Sevilla", se propone una simplificación de las fases informativa, de presentación de propuestas municipales y concertación de programas municipales priorizados, así como su reducción temporal. Todo ello sin perjuicio de dispensar el apoyo preferente a los municipios de menor población. Se propone la reducción de las obligaciones de aportación documental en esta fase suprimiendo la aportación de los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas previas a la aprobación de carácter preceptivo o facultativo, sin perjuicio de que deban de incorporarse al expediente que se tramite internamente en el Ayuntamiento y que las propuestas realizadas deban cumplir la normativa que les sea exigible, lo cual será responsabilidad directa de la entidad.

Para facilitar la tramitación del Plan se ha adaptado la aplicación informática del Plan Más Sevilla a las necesidades del Plan SEVILLA 107 permitiendo la reutilización de las plantillas de memoria y solicitud para la incorporación de subsanaciones o sugerencias a las propuestas iniciales de forma ágil.

En este plazo se han mantenido reuniones presenciales con los Ayuntamientos que así lo han solicitado, se han respondido las consultas formuladas al Área mediante correo electrónico y teléfono y se han considerado las sugerencias de las Entidades participantes en relación a cuestiones relacionadas con el faseado de inversiones y cofinanciación entre el Plan Mas Sevilla y el Plan Sevilla 107.

Las referidas propuestas iniciales han sido revisadas, subsanadas y concertadas entre las Entidades participantes y el Área de Concertación en un proceso continuo de relación hasta alcanzar un grado de consenso en su objeto que ha permitido incluirlas como propuestas finales en la propuesta de aprobación inicial del Plan SEVILLA 107.

Finalmente se han presentado un total de 862 actuaciones potencialmente ejecutables, y cuyas estimaciones económicas sumadas individualmente superan los 70 millones asignados.

-Inversiones, por un montante global de 66.628.877,02 €

-Gasto corriente, por un montante global de 3.371.122,98 €

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54
Observaciones			Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	4/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

3. Innovaciones de la Cooperación municipal general contenidas en el Plan SEVILLA 107.

3.1 Criterios.

El Plan SEVILLA 107 mantiene esencialmente los criterios adoptados en el Plan Mas Sevilla, con la excepción de la supresión de los criterios sectoriales, y del de asistencia técnica para la redacción de los proyectos de inversión, que no puede prestarse directamente por el Área de Concertación, gestora del Plan, cuya solicitud se deriva al procedimiento ordinario de asistencia técnica provincial, de conformidad con su ordenanza reguladora.

Los criterios aprobados por el Pleno son los siguientes:

1.- Criterios territoriales-poblacionales:

Todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) son beneficiarios, sin incluir Sevilla capital, y en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2.- Criterios financieros:

a) El Programa contará con una financiación de 70 millones de euros y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 2 deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto).

3. Criterios de distribución:

Este Programa distribuirá sus fondos aplicando a cada beneficiario el mismo coeficiente de participación que cada Entidad beneficiaria tuvo en el Plan Provincial "Más Sevilla".

El coeficiente de participación obtenido respecto a este Programa, según Anexo 1 a este Acuerdo, se ha proyectado sobre el montante de los 70 millones de euros previstos en el acuerdo de 31 de julio de 2024, para la obtención de la asignación municipalizada que proporcionalmente habrá de corresponder a cada Entidad, en este nuevo Programa del futuro PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" con el detalle que se contiene en el Anexo 2 del Acuerdo.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el Anexo 2 del Acuerdo son estimativas, a reservas de la confirmación de las disponibilidades provinciales, y no generarán derecho o exigibilidad por los importes incluidos este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

4.- Criterios de subvencionabilidad:

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su propio Programa municipal "SEVILLA 107", donde se priorizarán de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas,

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54
Observaciones			Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	5/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan, en forma de Memoria Descriptiva.

b) Será subvencionable la inversión en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintos conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

c) Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables los gastos que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos sueltos (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,..); así como a dietas; gratificaciones y similares.

d) Se podrá incluir en el PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" aquellas actuaciones ya programadas en el Plan Provincial "Más Sevilla", que finalmente no vayan a ejecutarse con cargo a dicho Plan.

En este caso se indicará expresamente esta circunstancia en la memoria descriptiva de la actividad al solicitar su inclusión en el PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107 y se expresará en el compromiso de tramitar la desprogramación de esa actuación en el Plan Provincial "Más Sevilla" conforme a la Base CUATRO de sus bases reguladoras.

e) La Diputación se reserva las facultades, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad.

Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse modificaciones en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites que preverán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

g) Las concesiones de las transferencias de fondos a los Programas municipales "SEVILLA 107", se sustanciarán en una resolución, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello, por Ayuntamiento, las actuaciones en las dos líneas contempladas, inversión y gasto corriente.

5. Criterios de seguimiento y publicidad:

Los hitos referidos a remisión de datos sobre indicadores; cartelería institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales, y su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases Reguladoras de Gestión.

3.2.- Bases de Gestión.-

3.2.1.- Precedente del Plan Mas Sevilla y novedades introducidas en el Plan Sevilla 107.

Las Bases del Plan SEVILLA 107 toman del Plan Mas Sevilla la mayor parte de sus estipulaciones, dada la similitud de ambos planes.

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46	
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54	
Observaciones			Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==				

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	6/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

No obstante, se han adaptado al Plan SEVILLA 107, suprimiendo lo relativo a los criterios sectoriales y de asistencia técnica.

Las Bases de Gestión prevén que para cada una de las líneas señaladas, el conjunto de todas las actuaciones concretas, individualizadas e identificables, que respondan a la misma naturaleza como Inversiones (94,86 % de los fondos en la Fase de Propuesta), como Gasto corriente (5,14 % de los fondos en la Fase de Propuesta), se agruparán en subvenciones globalizadas, formando en cada Línea, un único objeto integrado a su vez por esta multiplicidad de actuaciones potencialmente ejecutables, y se aprobarán mediante resoluciones diferenciadas.

Al igual que en el Plan Mas Sevilla, la globalización del objeto de las ayudas comportará, por cada línea:

- un carácter financiero limitativo, en el sentido de que sólo podrán ejecutarse con cargo a la subvención globalizada de cada Línea indicada, las actuaciones específicas incluidas dentro de esas Líneas en la Memoria Descriptiva Final, o en caso de no haber experimentado variaciones, en la originaria Memoria Descriptiva Inicial, con el detalle de la misma.
- un carácter financiero excluyente, en el sentido de que ninguna actuación no descrita en las Memorias anteriores podrá ser ejecutada con cargo al Plan.
- un carácter flexible, en el sentido de que los beneficiarios, a lo largo de la ejecución, podrán priorizar y ordenar la sucesión de las actuaciones previstas en la Memoria, según sus necesidades, y con cargo a los fondos solicitados en la misma para la Línea escogida, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, aplicando las operatorias de programación y desprogramación de actuaciones que se regulan en estas Bases.
- unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.
- Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11 para los trasvases de fondos entre líneas.

Asimismo se ha suprimido las reglas de la Línea de mejora de la empleabilidad, que no se ha incorporado en esta anualidad.

Durante la gestión del Plan, cada Entidad beneficiaria estará obligada a mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones concretas subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución.

Se ha flexibilizado el mecanismo de programación y desprogramación de actuaciones, que ya no se ciñe a un hito temporal, quedando a la autonomía local su presentación en el momento que la actuación sea viable. Se mantiene no obstante, el deber de actualización y/o comunicación con cada cambio que se introduzca en la planificación municipal, y serán los documentos de referencia a efectos de solventar las cuestiones concernientes a la doble financiación, cumplimiento de requisitos y condiciones habilitantes para la actuación, presentación a otros Programas y convocatorias, y concurrencia de ayudas.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones informativas se mantienen ampliándose a los procedimientos ambientales, si fueran exigibles.

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46	
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54	
Observaciones			Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==				

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	7/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

Se mantiene la filosofía del Plan Mas Sevilla, concebido como Plan flexible, con cierta variabilidad en cuanto a la ejecución de actuaciones, y ningún hito intermedio en forma de plazos, quedando tan sólo emplazado a un hito o plazo final, por lo que se reiteran las obligaciones informativas y se apela a la responsabilidad municipal, para la conclusión de las actuaciones.

- Son necesarias una serie de obligaciones informativas intermedias que deben ser objeto de seguimiento, aunque no hay un calendario estricto para ello, pero son indispensable para monitorizar desde Diputación el avance en la gestión municipal de los fondos públicos. La importancia de ello es tal que toma forma de condiciones cuyo incumplimiento genera sanción, en los términos de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, a la que se remiten puntualmente las Bases, siendo ello una opción más correcta que la de generar reintegros eficientemente evaluables con un sentido proporcional.

- Es necesario enfatizar la responsabilidad municipal en todo el proceso interno de gestión, de forma que en todo el ciclo de la actuación la Diputación carece de facultades intermedias, y queda a la espera de obtener un resultado final, que es la obligación sustantiva única que el beneficiario adquiere con el concedente, sin perjuicio de sus obligaciones legales y procedimentales, para con el sistema público y el ordenamiento jurídico.

En coherencia con lo anterior, los casos de reintegros parciales se flexibilizan no incluyendo todos aquellos de incumplimiento de las normas sobre contratación administrativa, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo (STS1201/2021) quedando a la autonomía y responsabilidad de cada Ayuntamiento gestionar la contratación de las actuaciones con respeto a la normativa de aplicación y confrontar las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

En relación a la Línea de gasto corriente, las Bases matizan el objeto subvencionable, indicando expresamente lo que queda incluido y también lo excluido.

Se mantiene la posibilidad de contratar personal para la gestión del propio plan.

No se considera gasto elegible las actuaciones de fomento imputables al capítulo IV, consistentes en ayudas o subvenciones a terceros beneficiarios.

Se incluye en la línea de gasto corriente las obligaciones informativas relativas a los documentos de programación y desprogramación de actuaciones.

En relación a las condiciones de temporalidad del Plan SEVILLA 107, se fija como fechas de vigencia del Plan inicialmente, el 30 de septiembre 2026, pudiendo solicitarse por cada beneficiario de forma justificada, una prórroga adicional hasta el 31 de Diciembre 2026. En el caso de los gastos del personal de apoyo podrán imputarse previa solicitud de la entidad, desde la fecha de aprobación de los criterios hasta la finalización del plazo de justificación.

El plazo de justificación es de tres meses siguientes a la fecha del acta de recepción o de reconocimiento y comprobación de las prestaciones, salvo para el personal de apoyo a la gestión del Plan, que será de 45 días desde la finalización del plazo de justificación global del plan, a fin de acreditar los gastos de nómina, seguros sociales y demás correspondientes al último mes de prestación. Sin perjuicio de la anterior, los gastos y pagos del personal serán elegibles hasta el último día de la justificación de las actuaciones.

Asimismo, se han incluido determinadas normas para regular determinados aspectos, como la cofinanciación, que se permite, al igual que en el Plan Mas Sevilla. Se han incluido determinadas reglas para instrumentar el mecanismo de la cofinanciación por otros planes o ayudas provinciales, indicándose que en estos casos los importes de cada plan o subvención provincial serán tratados como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio conforme a las previsiones del artículo 32.1 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	27/09/2024 14:51:46
	Manuel Santiago Perez		Firmado	27/09/2024 14:33:54
Observaciones			Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	8/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

consecuencia, el coste final se imputará proporcionalmente a ambas cofinanciaciones.

En estos supuestos, para el cumplimiento de las obligaciones informativas y de justificación se presentará ante el Área gestora del Plan SEVILLA 107 la documentación correspondiente al proyecto cofinanciado que acredite la total ejecución la inversión por su coste total.

Se mantiene el trasvase de fondos entre líneas, en las mismas condiciones que el Plan Mas Sevilla.

En cuanto a la justificación Global, se ha suprimido la diferenciación entre el régimen de justificación entre actuaciones cofinanciadas y no cofinanciadas.

Se mantienen sin cambios las obligaciones de publicidad e imagen del Plan que deben usar los beneficiarios, aunque se diseña una nueva imagen para el Plan SEVILLA 107.

No se introduce ninguna novedad significativa en cuanto a la evaluación de la gestión de las líneas del Plan.

3.2.2 Información Pública del Plan.

Aunque no forma parte de las Bases de Gestión se ha de aludir a la propuesta al Pleno, donde se incluye la previsión de que la superación del periodo de información pública, sin alegaciones, supone la aprobación definitiva del Plan, sin necesidad de un pronunciamiento expreso, y asimismo de las Bases, precisión adicional que se añade para reforzar la idea de una aceptación implícita de las Bases de Gestión por parte de los beneficiarios. Caso de que algún Ayuntamiento se manifestase en términos contrarios, el Pleno resolverá sin perjuicio de que, de conformidad con la LAULA, el Plan pudiese eventualmente continuar con los restantes, abriéndose un procedimiento de consultas extraordinarias con el beneficiario que se hubiese manifestado en contra del Plan. En cuanto a la aprobación definitiva, siguiendo precedentes del Mas Sevilla y otros, se ha incluido la condición de que la aprobación definitiva del Plan se producirá tras la información pública, pero cuando además también sean definitivos los créditos que financian el Plan, de forma que así queda regulado el automatismo con el que el Plan se elevaría a definitivo.

La Directora del Área.

Código Seguro De Verificación	gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	27/09/2024 14:51:46	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	27/09/2024 14:33:54	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gCycQZSgaZQr9VihSc6XLg==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	9/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			